y presidente y oydores de la dicha Real audiençia
de castilla ~~de fende fienda~~ ~~nos dela~~ la demanda
que los jurados de esta ciudad nos tienen puesta
sobre la pretension que tienen de mitad de ofiçios
y de yguales en comisiones y demas nombramientos de
diputados y otras cosas con los regidores de esta
ciudad = sobre lo qual presente qualesquier au-
tos escrituras testigos y probanças y haga todo
genero de prueba pedir y oyr qualesquier autos
o sentençias y las que fueren en favor de esta
ciudad consienta y de las en contrario apele y
suplique y haga todas las demas diligençias ne-
çesarias hasta feneçer y acabar los dichos pleitos
en todas ynstançias que el poder que es ne-
çesario para todo lo que dicho es ese le otorgamos
con sus yncidençias y dependençias libre
y general administraçion para lo que dicho es
y facultad de enjuiçiar jurar y sostituyr
y le relevamos en forma = y a la firmeza de
lo obligamos los propios y rentas de esta
ciudad abidos y por aber en testimonio de
lo qual otorgamos esta carta ante el escrivano y tes-
tigos en la ciudad de Cartagena en beinte
y seis dias del mes de noviembre de mill y seisçien-
tos y treçe años siendo testigos luis martinez de mon-
toya escrivano deste ayuntamiento y francisco martinez y her-
nando de espinosa porteros de esta ciudad y los
otorgantes que doy fee conosco al [illegible] y unos de los qua-
les lo firmaron = testado = y de fende = fienda = nos de la =

Poder

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos
el conçejo justiçia y regimiento desta muy noble y leal ciudad
de cartagena [illegible] el liçençiado pedro de barrionuevo
alcalde mayor desta ciudad el capitan [illegible]